

**Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Bermudas sobre el intercambio de información en materia tributaria, firmado en la Ciudad de México, el quince de octubre de dos mil nueve<sup>1</sup>**

***Por: Natera y Espinosa, S.C.<sup>2</sup>***

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 26 de julio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Bermudas sobre el Intercambio de Información en Materia Tributaria, firmado en la Ciudad de México, el quince de octubre de dos mil nueve” (el “Decreto”, el “Acuerdo”, “México” y “Bermudas”, según corresponda).

En virtud del Decreto, la Cámara de Senadores aprobó el Acuerdo que nos ocupa.

Asimismo, de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo, México y Bermudas se notificarán mutuamente por escrito, por la vía diplomática, la conclusión de sus procedimientos constitucionales y legales necesarios para la entrada en vigor del Acuerdo. Asimismo, el Acuerdo entrará en vigor en el día ciento ochenta contado a partir de la fecha de la última notificación y surtirá efectos de manera inmediata en relación con la asistencia a través del intercambio de información que sea relevante para la administración o la aplicación de la legislación interna de México y Bermudas con respecto a los impuestos comprendidos en el Acuerdo, para ejercicios fiscales que inicien después de la fecha de entrada en vigor o cuando no exista ejercicio fiscal, para los cobros de impuesto que surjan durante o después de la fecha de entrada en vigor.

Tras la aprobación del Acuerdo por la Cámara de Senadores, habrá que esperar la publicación de su texto en el DOF. En su momento les informaremos sobre los aspectos más relevantes de dicho instrumento.

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

---

<sup>1</sup> Texto publicado por Natera y Espinosa, S.C. en la Nota Informativa 104/2010 de fecha 26 de julio.

<sup>2</sup> Las Noticias aquí publicadas no reflejan necesariamente la opinión de IFA Grupo Mexicano, A.C. y/o de alguno de sus integrantes. La responsabilidad corresponde exclusivamente al autor de la Noticia en particular.